

**COMISIÓN PERMANENTE  
ESTATUTO ORGÁNICO  
CONSEJO INSTITUCIONAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**REUNIÓN ORDINARIA No. 330-2021**

**Hora de inicio:** 8:10 a.m.

**Fecha reunión:** Martes 26 de enero de 2021

**PARTICIPANTES:** Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (quien coordina), M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. María Estrada Sánchez y Sr. Esteban González Valverde (todos por vía zoom)

El señor Luis Gerardo Meza, da lectura a la agenda y solicita que se excluyan los siguientes puntos: “Interpretación del Artículo 68 del Estatuto Orgánico (Atención oficio CEDA-309-2020)” y “Continuación con la revisión observaciones de la propuesta de reforma Reglamento Convivencia”, para abordarlos en la próxima reunión, por lo que se aprueba de la siguiente manera:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación Minuta 329-2020
3. Correspondencia
4. Informe de labores del segundo semestre 2020
5. Interpretación del artículo 27 del Reglamento de Becas (Respuesta al oficio PB-558-2020)
6. Solicitud de interpretación del Artículo 52(BIS) del Estatuto Orgánico
7. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos: Estatuto Orgánico.
8. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de la Normativa Institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos: Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.
9. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para

asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en la “Norma Reglamentaria Art. 58 Proceso de Elección y sustitución temporal directores, del Estatuto Orgánico del ITCR”.

10. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de conformación y funcionamiento del Consejo Asesor Institucional”.
11. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en la “Norma reglamentaria: sustitución de miembros titulares del consejo institucional (artículo 15 bis del Estatuto Orgánico).
12. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en la “Norma reglamentaria: sustitución de miembros titulares del consejo institucional (artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)
13. Varios

## **2. Aprobación de la Minuta 329-2020**

Se aprueba la Minuta 329-2020, sin ninguna observación.

## **3. Correspondencia**

### **CORRESPONDENCIA POR TRASLADO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

**Sesión No. 3195, Artículo 3, incisos 14 y 21, del 09 de diciembre del 2020. Informe de Correspondencia**

14. **TIE-0534-2020** Memorando con fecha de recibido 03 de diciembre del 2020, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral y la M.Sc. Tannia Araya Solano, Secretaria del Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Consejo Institucional, en el cual remite la Declaratoria Oficial de los resultados para la Elección de un Representante Titular del Sector Docente de un Campus Tecnológico Local o de un Centro Académico ante el Consejo Institucional, para el período comprendido del 08 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2022. **(SCI-2492-12-2020)** Firma digital

**Se toma nota.**

21. **FEITEC SRCI 003-2020** Memorando con fecha de recibido 04 de diciembre del 2020, suscrito por la Srita. Nohelia Soto Jiménez, Representante Estudiantil

ante Consejo Institucional, dirigido a los Integrantes del Consejo Institucional, en el cual informa sobre su decisión sobre renunciar al puesto de representante estudiantil ante el Consejo Institucional, a partir del 31 de diciembre de 2020. (SCI-2513-12-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**Sesión No. 3197, Artículo 3, incisos 10, 12 y 13, del 20 de enero del 2021. Informe de Correspondencia**

**10. TIE-697-2020** Memorando con fecha de recibido 18 de diciembre del 2020, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite Comunicado de acuerdo acerca de la falta de un miembro suplente del sector docente de un Campus Tecnológico Local o de un Centro Académico ante el Consejo Institucional para el periodo del 08 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2022. (SCI-2627-12-2020) Firma digital

**Se toma nota. Se va a revisar el oficio para dar respuesta.**

**12. OF-CNR-315-2020** Nota con fecha de recibida 18 de diciembre del 2020, suscrita por el Sr. José Eduardo Sibaja Arias, Director de OPES, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en la cual informa que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el Acta No. 47-2020 de la Sesión celebrada el 03 de noviembre de 2020, acordó declarar el 2021 como: Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal. (SCI-2631-12-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**13. OF-OPES-168-2020-DPI** Nota con fecha de recibida 18 de diciembre del 2020, suscrita por el Sr. José Eduardo Sibaja Arias, Director de OPES, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en la cual remite el documento del Plan Nacional de la Educación Superior para el quinquenio 2021-2025 (PLANES 2021-2025). (SCI-2634-12-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

### **CORRESPONDENCIA QUE INGRESA DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN**

**1. R-1250-2020** Memorando con fecha de recibido 09 de diciembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual con el propósito de atender el oficio SCI-1508-2020, con fecha 28 de octubre 2020, acerca de la consulta sobre la presunta práctica institucional de “préstamo de plazas entre dependencias”, se aclara que, la práctica no es usual en la institución, sino que obedece a la necesidad urgente de atención de algunos procesos en el Departamento Financiero Contable, considerando que la carga laboral de los conserjes se redujo

debido a la no presencialidad de los funcionarios y estudiantes, por ello colaboraron en el proceso de la toma física de activos. (SCI-2552-12-2020)

Firma digital

#### **Se toma nota. Punto de agenda.**

- 2. SCI-1741-2020** Memorando con fecha de recibido 14 de diciembre del 2020, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, en el cual traslada el oficio PB-558-2020 “Interpretación del artículo 27 del Reglamento de Becas

#### **4. Informe de labores del segundo semestre 2020**

La señora María Estrada indica que sería importante indicar en el informe que el Reglamento de Convivencia está en el proceso de revisión.

El señor Luis Gerardo Meza, expresa que lo incluirá en el informe, el cual será presentado en la Sesión del día 27 de enero de 2021.

#### **5. Interpretación del artículo 27 del Reglamento de Becas (Respuesta al oficio PB-558-2020)**

El señor Luis Gerardo Meza, presenta la propuesta, que dice:

#### **PROPUESTA**

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

**ASUNTO: Interpretación del artículo 27 del Reglamento de Becas (Respuesta al oficio PB-558-2020)**

#### **RESULTANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, inciso f, señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”*

2. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria No. 2678, Artículo 9, del 02 de setiembre del 2010, la siguiente jerarquía para la normativa que rige en la Institución que permita definir la preponderancia de una norma sobre otra en completa armonía con los principios generales del derecho.



3. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y reiterado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella”.
4. El Estatuto Orgánico dispone, en el artículo 50 BIS 2 inciso d, 56 inciso j, 83-BIS 4 2 y 68 inciso d, lo siguiente:

*Artículo 50 BIS*

...

*2. Funciones del Consejo de Área*

*Son funciones del Consejo de Área:*

...

- d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.*

...

*Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico*

*Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:*

...

- j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente*

...

*Artículo 83-BIS 4*

...

*2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada*

*Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:*

...

- h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente*

*Artículo 68*

*Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:*

- d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento*

5. La Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidenta del Comité de Becas, ha realizado, en el oficio PB-558-2020, el siguiente planteamiento:

*“El Comité de Becas aplica el Reglamento de Becas para el Personal del ITCR, así como el documento “Directrices para la Administración Presupuestaria del Programa de Becas” para la aprobación de becas, tanto de estudios formales como de cursos cortos en el país y en el exterior.*

*El Reglamento de Becas, artículo 27, establece textualmente lo siguiente:*

*Artículo 27*

*Para optar por una beca, el candidato debe cumplir con los siguientes requisitos dentro del Instituto.*

*“...b. Contar con el respaldo del Consejo de Departamento o Director Administrativo, y, cuando proceda, con la anuencia del Rector, Vicerrector o Director de Sede, según corresponda...”*

*En las “Directrices para la Administración presupuestaria del Programa de Becas” se indica que:*

*“...1.2 Las dependencias académicas y de apoyo a la academia deben contar con un Plan de Formación quinquenal de proyección de necesidades de capacitación y desarrollo, aprobado por su Consejo respectivo o Director (a) cuando no se cuente con dicho Órgano, así como el aval del Vicerrector correspondiente tanto para aprobación como para modificaciones del mismo...”*

*Se solicita atentamente la interpretación del artículo 27 del Reglamento de Becas para Funcionarios del ITCR, debido a que se le ha manifestado al Comité de Becas que no se requiere solicitar el aval de los consejos de departamento, ya que el Director Administrativo está facultado para aprobar cualquier solicitud de beca del personal a su cargo, y que además, ya se cuenta con un Plan de Formación que fue aprobado por el Consejo de Departamento. Por lo que, presentar la solicitud de beca a aprobación del Consejo, se constituye en una doble aprobación, que se estima innecesaria”.*

6. Las “Directrices para la administración presupuestaria del Programa de Becas” fueron aprobadas por el Comité de Becas en la Sesión 13-2019, celebrada el 4 de junio de 2019.
7. El señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla ha indicado, en el oficio R-017-2020, del 21 de enero del 2020, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, en su condición de Consejal, entre otras cosas, lo siguiente:

*“En atención a su oficio SCI-1400-2019, del 17 de diciembre de 2019, en el cual advierte sobre una posible invasión de competencias del Comité de Becas en la aprobación de las directrices para la administración del Programa de Becas para el Personal del ITCR, le comunico lo siguiente:*

- 1. La revisión y actualización del Reglamento de Becas está en la etapa final y se elevará una propuesta de reforma integral al Consejo Institucional a más tardar el 6 de febrero de 2020.*
- 2. Con respecto a las directrices para la administración del Programa de Becas para el Personal del ITCR, aprobadas por el Comité de Becas vamos a proceder de la siguiente manera:*

A. *Revisión de las directrices a la luz del Reglamento vigente para identificar aquellas en las que el Comité de Becas tenga competencia y pueda aprobar, de manera que le sirvan de guía en la asignación de becas. Particularmente se aplicarán los artículos 25 y 26.*

B. *Las directrices que no tengan sustento normativo en el Reglamento actual se incorporarán en la propuesta de modificación.*

...

8. El "Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica" (Reglamento de Becas) establece, en el artículo 18, las funciones del Comité de Becas:

*Artículo 18*

*Son funciones del Comité:*

- a. *Estructurar, aprobar en primera instancia, ejecutar y evaluar el Programa Anual de Becas*
- b. *Aprobar en primera instancia el Plan Anual de Becas*
- c. *Administrar los recursos económicos asignados, vía presupuesto institucional, al Programa de Becas.*
- d. *Conceder o denegar las becas y los beneficios regulados por este reglamento, a los funcionarios solicitantes, de conformidad con el Plan Anual de Becas.*
- e. *Velar por el cumplimiento de lo estipulado en este reglamento y en el contrato de adjudicación de beca.*
- f. *Suspender parcial o totalmente los beneficios concedidos, cuando el becario incumpliese las condiciones y obligaciones establecidas en este reglamento o el contrato de adjudicación de beca.*
- g. *Declarar como incumplimiento de contrato de adjudicación de beca a los funcionarios que así lo hicieren.*
- h. *Resolver las solicitudes de cambios en el programa, en el financiamiento, o en el tiempo de duración de los estudios del becario.*
- i. *Confeccionar y aprobar anualmente la tabla de asignaciones mensuales para los becarios.*
- j. *Ejecutar programas de becas específicos aprobados por el Consejo Institucional.*
- k. *Conceder apoyo institucional para la obtención de una beca o financiamiento ante otros organismos, de acuerdo con las prioridades y políticas institucionales.*
- l. *Dispensar del requisito de haber cumplido el 75% del compromiso laboral a ex becarios que así lo soliciten para que continúen estudios de posgrado cuando la conveniencia institucional lo justifique.*  
*(Así incluido por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2431, Artículo 7, del 25 de agosto del 2005.) Gac 189*
- m. *Resolver las situaciones no previstas en este reglamento, respetando el ámbito de competencia del jerarca que agota la vía administrativa en estas gestiones.*  
*Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2577, Artículo 8, del 25 de setiembre del 2008. Gaceta 256, del 7 de octubre de 2008*
- n. *Brindar un informe ejecutivo semestral al Consejo Institucional.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánicos es sumamente claro al establecer, en los artículos 50 BIS inciso 2 d, 56 inciso j, 83-BIS4 inciso 2 h, que los consejos de Departamento, de Área Académica y de Unidad Desconcentrada tienen,

entre sus funciones, la de recomendar personas candidatas sobre el apoyo para el otorgamiento de becas y en el 68, inciso d, que los Consejos de Departamento de apoyo académico tienen la función de “Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento”.

2. Aunque el “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” establece como funciones del Comité de Becas las de “Estructurar, aprobar en primera instancia, ejecutar y evaluar el Programa Anual de Becas” y “Aprobar en primera instancia el Plan Anual de Becas”, se ha incumplido reiteradamente con estas obligaciones, pues en ninguno de los años del periodo 2017 al 2020, se ha sometido a la aprobación del Consejo Institucional ese plan como ordena el artículo 21 de ese reglamento.
3. Ninguna de las funciones establecidas en el artículo 18 del “Reglamento de Becas, le brinda potestad al Comité de Becas de establecer una disposición como la que indica la Dra. Hannia Rodríguez Mora, en su oficio PB-558-2020, consistente en establecer que “...1.2 Las dependencias académicas y de apoyo a la academia deben contar con un Plan de Formación quinquenal de proyección de necesidades de capacitación y desarrollo, aprobado por su Consejo respectivo o Director (a) cuando no se cuente con dicho Órgano, así como el aval del Vicerrector correspondiente tanto para aprobación como para modificaciones del mismo...”. Por tanto, esta disposición es nula por haber sido adoptada por un órgano colegiado carente de facultades para ello, lo que violenta el principio de legalidad.
4. Además, ni siquiera en el supuesto de que el Comité de Becas tuviera competencia para adoptar una disposición como la señalada en el punto anterior, podría prescindirse de la participación de los Consejos de Departamento, de Área Académica, de Unidad Desconcentrada o de Apoyo Académica en la recomendación de personas candidatas a becas, pues las disposiciones del Comité de Becas no pueden desconocer o modificar disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico o en sendos acuerdos del Consejo Institucional.

**SE PROPONE:**

- a. Responder el oficio PB-558-2020 en los siguientes términos:

La función de recomendar personas candidatas a beca está establecida a nivel estatutario para los Consejos de Departamento, Área Académica y Unidad Desconcentrada, y la de pronunciarse sobre los planes de formación del Departamento para los Consejos de Departamento de apoyo académico, de manera que no se puede omitir el aval de estos consejos en el trámite de becas, y debe cumplirse cabalmente con lo que exige el artículo 27 del “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

- b. Solicitar al señor Rector un informe, en el plazo máximo de un mes calendario, en el marco de lo que indicó en el oficio R-017-2020, de cuáles de las disposiciones contenidas en las “Directrices para la administración



presupuestaria del Programa de Becas”, mantienen vigencia por tener competencia el Comité de Becas para adoptarlas y cuáles fueron derogadas por carecer de esa competencia.

- c. Recordar al señor Rector que el Comité de Becas es un órgano dependiente de la Rectoría, por así disponerlo el artículo 13 del “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y, por tanto, le corresponde el deber de vigilancia del cumplimiento de las funciones que a ese Comité le asigna el artículo 18 de ese reglamento.

El señor Nelson Ortega considera importante clarificar en las Directrices, en cuanto se refiere a la parte operativa.

El señor Luis Gerardo Meza indica que es mejor revisar nuevamente la propuesta con el señor Nelson Ortega para examinar el punto a, de la misma.

La señora Ana Rosa Ruiz comparte el señalamiento que hace el señor Ortega y opina que es importante clarificar lo mejor posible estas Directrices.

El señor Esteban González manifiesta su preocupación sobre todo en el tema de legalidad.

La señora Ana Rosa Ruiz expresa que ya se recibieron los planes tácticos y dentro de éstos se encuentra el de Capacitación y Becas en el cual hay una proyección para el año 2021, por lo que es importante considerar este elemento.

El señor Nelson Ortega informa que en la Comisión de Planificación y Administración se está analizando una reforma integral al Reglamento de Becas.

Se dispone agendar para la próxima reunión este punto.

**NOTA:** Se realiza un receso a las 9:15 a.m.

**NOTA:** Se reinicia la reunión a las 9:33 a.m.

## **6. Consulta a la Comunidad Solicitud de interpretación del Artículo 52(BIS) del Estatuto Orgánico**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta:

### **PROPUESTA**

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

**ASUNTO: Consulta a la comunidad institucional sobre interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico**

### **RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica lo siguiente:

*“Artículo 142*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.*

**2. El artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, dispone lo siguiente:**

**“ARTÍCULO 52 (BIS)**

*La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:*

- a. El Director del Departamento*
- b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento*

*Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)*

- c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018”*

**3. La M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral (TIE) ha indicado, en el oficio TIE-0472-2020 del 21 de octubre del 2020, lo siguiente:**

*“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión ordinaria Núm. 903-2020, celebrada el miércoles 21 de octubre de 2020, por medio de videoconferencia en la plataforma ZOOM, al ser las ocho horas, revisó el artículo 52(BIS) acerca de la conformación de las Asambleas Plebiscitarias para los padrones electorales. Al respecto se le manifiesta lo siguiente:*

**Resultando que:**

*El TIE conforma los padrones electorales según la información que brinda el Departamento de Gestión del Talento Humano con base en el lugar donde labora la persona, y no donde esté su plaza o dónde se le paga su salario.*

**Considerando que:**

Según el EO en su artículo 52 (BIS), inciso b., dónde se establece:

*Artículo 52*

*b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento*

*Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)*

**El TIE acuerda:**

1. *Solicitar al Consejo Institucional la interpretación auténtica del artículo precitado, a fin de poder establecerse de manera certera sus alcances y aplicaciones, con respecto a lo siguiente:*

*Las condiciones de tiempo y jornada que se deben cumplir, ¿deben ser en el mismo Departamento donde se realiza la elección, o de pertenecer a la Institución?*

*Bajo la figura de “préstamo entre ambas las partes con o sin acción de personal involucrada”, ¿cómo el TIE debe considerar estos casos para la conformación de un padrón ya que esta figura se está dando en la Institución recientemente?*

2. *Indicar que conforme a lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*
3. *Acuerdo firme”.*
4. El artículo 34 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, menciona:

*“Artículo 34*

*A los trabajadores que estén nombrados en el Instituto por tiempo indefinido y que sean seleccionados para ocupar vacantes temporales dentro de la Institución, se les otorgará permiso en su puesto base para que se desempeñen en su nuevo puesto. En aquellos casos en que la índole del trabajo no lo permita a juicio del jefe Directo, la situación deberá ser conocida y resuelta razonadamente por el superior del jefe inmediato, previa audiencia para ambas partes”.*

5. El artículo 35 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, indica:

*“Artículo 35 Disposiciones generales*

*Con el fin de propiciar la mejor utilización de los recursos humanos del Instituto y el intercambio de funcionarios entre departamentos, se aplicarán las siguientes disposiciones:*

- a. *Los funcionarios del Instituto que laboran en una dependencia y cuyos servicios se requieran en otra, pueden ser contratados para ello, a plazo*

definido, sin participar en un nuevo concurso, bajo las siguientes condiciones:

- i. Los Consejos de ambos departamentos, o en su defecto, los superiores jerárquicos, aprueben previamente la solicitud correspondiente.*
  - ii. Las responsabilidades que asumirá el funcionario deben formar parte de su carga laboral o se le deben retribuir como recargo.*
  - iii. El funcionario haya recibido una evaluación del desempeño igual o superior al promedio del departamento en que vaya a ser contratado, según la información disponible para los últimos dos años.*
- b. Los profesores que hayan impartido lecciones en el Instituto e integren el registro de profesores elegibles de una escuela, pueden ser contratados a plazo definido, sin participar en un nuevo concurso, bajo las siguientes condiciones:*
  - i. El Consejo de Escuela lo apruebe.*
  - ii. El profesor haya recibido una evaluación del desempeño igual o superior al promedio del departamento en que vaya a ser contratado, según la información disponible para los últimos dos años.*
- c. Los oferentes que integren el registro de elegibles de una dependencia, podrán ser contratados a plazo definido en otra escuela o departamento utilizando dicho registro, sin necesidad de participar en un nuevo concurso, si es aprobado por el Consejo de Departamento, o en su defecto por el superior jerárquico, de la dependencia que demande sus servicios”.*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 5.** Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas o del artículo 35 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se presentan casos de personas funcionarias con nombramiento indefinido en una dependencia institucional que ocupan, temporalmente con nombramiento definido, un puesto en otra. Situación similar ocurre con personas funcionarias que teniendo nombramiento indefinido en alguna dependencia institucional asumen cargos internos temporales como el de Rector, Vicerrectores(as), Directores de Departamentos, entre otros.
- 6.** Situaciones como las indicadas en el punto anterior ha llevado al TIE a solicitar una interpretación auténtica del inciso b del artículo 52 del Estatuto Orgánico, con la finalidad de que se establezca con precisión si una persona funcionaria que tiene nombramiento indefinido en una dependencia, pero que al momento de la conformación del padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria tiene nombramiento definido en otra, debe formar parte o no del padrón.
- 7.** La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 330-2021, realizada el 26 de enero de 2021, el contenido del oficio TIE-0472-2020 y dictaminó lo siguiente:

Considerando que:

1. El inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico establece tres condiciones para que una persona funcionaria pueda integrar la Asamblea Plebiscitaria de un Departamento, a saber:
  - a. Laborar en ese Departamento
  - b. Tener nombramiento indefinido por una jornada no menor a medio tiempo
  - c. Cumplir esas dos condiciones por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento
2. Las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS deben cumplirse de manera simultánea para tener derecho a integrar la Asamblea Institucional del Departamento.
3. Es claro que, si una persona funcionaria de una dependencia que tiene nombramiento indefinido, se encuentra con nombramiento definido en otra, de manera tal que su jornada efectiva en la primera no es de al menos medio tiempo al momento de integrarse el padrón de la Asamblea Plebiscitaria no reúne todas las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, pues no se encuentra laborando en esa dependencia al menos medio tiempo con nombramiento indefinido.

Se acuerda

Dictaminar como interpretación auténtica del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, lo siguiente:

Las personas funcionarias de un Departamento deben cumplir de manera simultánea las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, para tener derecho a integrar el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento. Si al momento de integrar el padrón una persona funcionaria que cuenta con nombramiento indefinido en el Departamento tiene un nombramiento definido en otra dependencia institucional, de manera que su jornada en la primera es menor al medio tiempo completo, no tiene derecho a integrar el padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento.

**SE PROPONE:**

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, la siguiente interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico:

Las personas funcionarias de un Departamento deben cumplir de manera simultáneas las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, para tener derecho a integrar el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento. Si al

momento de integrar el padrón una persona funcionaria que cuenta con nombramiento indefinido en el Departamento tiene un nombramiento definido en otra dependencia institucional, de manera que su jornada la primera es menor al medio tiempo completo, no tiene derecho a integrar el padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento.

El señor Esteban González consulta que si las personas que se trasladan a otra dependencia como interinos, no pueden votar en el departamento donde tienen la propiedad.

El señor Luis Gerardo Meza le dice que efectivamente es así, el procedimiento.

La señora Ana Rosa Ruiz menciona que está totalmente de acuerdo, sobre todo si el TIE lo ha venido aplicando de esta forma, se debe apoyar y además porque es lo más conveniente.

El señor Esteban González externa su preocupación el cambio de esos nombramientos a definidos.

El señor Luis Gerardo Meza, manifiesta que esas son las consecuencias que se asumen al pasarse a otra dependencia y a otro puesto.

Se dispone dejarla presentada en la Sesión del día de mañana, para incluirla en agenda del Consejo Institucional de la próxima semana.

**NOTA:** El señor Luis Gerardo Meza indica que los puntos 7, 8, 9, 10, 11 y 12, corresponden a las propuestas de modificación que le incumben a la Comisión de Estatuto Orgánico, siendo las siguientes propuestas:

- 7. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos: Estatuto Orgánico.**
- 8. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de la Normativa Institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos: Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.**
- 9. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en la “Norma Reglamentaria Art. 58 Proceso de Elección y sustitución temporal directores, del Estatuto Orgánico del ITCR”.**
- 10. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus**

**Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de conformación y funcionamiento del Consejo Asesor Institucional”.**

**11. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en la “Norma reglamentaria: sustitución de miembros titulares del consejo institucional (artículo 15 bis del Estatuto Orgánico).**

**12. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en la “Norma reglamentaria: sustitución de miembros titulares del consejo institucional (artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)**

Se dispone dejarlas presentadas en la Sesión del día de mañana, e incluirlas en la Sesión del Consejo Institucional de la próxima semana.

**13. Varios**

**Bienvenida al señor Esteban González**

El señor Luis Gerardo Meza da la bienvenida al señor Esteban González a la Comisión de Estatuto Orgánico y le manifiesta que se sienta bien recibido y le explica que en esta Comisión se trabaja mucho y sobre todo con mucho respeto y dependencia a las diferentes ideas de cada uno de los integrantes y que se sienta con toda confianza en exponer sus ideas.

La señora María Estrada indica que le parece excelente la participación de un estudiante de áreas en la Comisión, sabe que va aprender mucho en el marco de la reglamentación del ITCR.

La señora Ana Rosa Ruiz, da la bienvenida y le explica que ha habido diferencias en algunos criterios, pero siempre se discute para llegar a un buen fin, y siempre es importante conocer las ideas y su experiencia que ha desarrollado en el TIE, lo cual sin duda los va a fortalecer mucho en esas áreas.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 11:05 a.m.

**Dr. Luis Gerardo Meza Cascante**  
**Coordinador**

**Sra. Ana Ruth Solano Moya**  
**Secretaria**

Ars\*\*